



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1283-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua nueve de octubre del año dos mil quince. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, Informe de Auditoría Especial de fecha seis de diciembre del año dos mil trece, con referencia **MI-006-31-2013**, derivado de la revisión practicada a los ingresos recibidos, egresos ejecutados y disponibilidades de efectivo en Caja y Bancos de la Delegación Departamental del Ministerio de Educación en Chontales por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala que los objetivos consistieron en: **A)** Evaluar el Sistema de Control Interno en el área de caja y bancos; **B)** Comprobar el registro de los ingresos y su depósito en bancos y que los egresos estén debidamente registrados, soportados y correspondan a los gastos propios de la Delegación Departamental del Ministerio de Educación en Chontales; **C)** Verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno y de las normas emitidas por el Ministerio de Educación para la administración de los fondos y demás leyes aplicables; y, **D)** Identificar a los Servidores y Ex Servidores Públicos que resultaren responsables de hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados refieren que los procedimientos utilizados para el registro y control de las operaciones de ingresos,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1283-15

egresos y disponibilidades de efectivo, son razonables en cuanto a la aplicación de disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas; asimismo, se ha prestado atención a los Controles Internos de la institución, Normas Técnicas de Control Interno; y, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, leyes y demás disposiciones aplicables, pues no se evidenciaron irregularidades que pudiesen generar perjuicio económico para la Delegación Departamental del Ministerio de Educación y el Estado; además, no se establecieron hallazgos de control interno. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha seis de diciembre del año dos mil trece, con referencia: **MI-006-31-2013**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Educación**, derivado de la revisión practicada a los ingresos recibidos, egresos ejecutados y disponibilidades de efectivo en Caja y Bancos en la Delegación Departamental del Ministerio de Educación en Chontales, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen, de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Dos (952) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de octubre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior